



## RESUMEN EJECUTIVO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ANIMACIÓN COMERCIAL Y CAMPAÑAS DE ACCION SOCIAL.

### FINALIDAD

La **finalidad** de las subvenciones es apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la competitividad del comercio de proximidad local, incluyendo la prospección del mercado comercial relacionado con la acción social o comercio responsable.

### ENTIDADES SOLICITANTES. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán participar, exclusivamente, en la convocatoria de las subvenciones reguladas por el presente documento las entidades que, a continuación, se relacionan:

- Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.
- Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

En ambos casos deberá tratarse de:

- **Entidades sin ánimo de lucro** que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas, e inscritas como tal, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;
- Que representen a un mínimo de **150 establecimientos** activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar–.

Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.
- Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa regulada por las presentes bases.
- Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de **proyectos subvencionables** aquellos que propongan actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados por la iniciativa en cualquiera de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1: Campaña para facilitar las compras.**
- **Línea 2: Campaña de Navidad 2018.**
- **Línea 3: Nuevas fórmulas de marketing para reactivar ventas.**
- **Línea 4: Acciones en sectores de apoyo al sector comercial.**
- **Línea 5: Campañas de sensibilización sobre la importancia del sector comercial en Ceuta.**
- **Línea 6: Comercio socialmente responsable. Campaña de acercamiento e interacción del comercio y la sociedad. Acción social directamente relacionada con las compras comerciales.**

**BASES REGULADORAS:** BOCCE nº 5.835, de 16 de noviembre de 2018.

**CONVOCATORIA:** Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 15 de noviembre de 2018.

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:** BOCCE extraordinario nº 44, de 16 de noviembre de 2018